

916/17

996/17

+
Año de 1738

Provision del Consejo, para que la *Altd.* α
informe en la instancia de D.ⁿ Antonio
Morton, en sollicitud de que el Pleito
que expusiera, revea con los S.S. de ministros
de las Salas enteras

Rex. la Provision
y el Informe.



Ciento treinta y seis maravedis.

**SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y OCHO.**

*Carlos por la
gracia de Dios Rey de Castilla, de León,
de Aragón, de las dos Sicilias, de Jeru-
salem, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de Extremadura,
de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de
Córdoba, de Corcega, de Murcia, de
Jaén, Señor de Vizcaya, y de sus li-
nas, Yo el nuestro Governador
Capitan General del Reyno de Ara-
gón, Presidente de la nuestra Audi-
encia de él que reside en la Ciudad
de Zaragoza, Regente y oidores de
ella, salud y gracia saved. Que por*

Don Antonio Marton, vecino de esta
Ciudad, se ha ocurrido al nuestro Con-
sejo con el Pedimento del tenor sigui-
ente. = etc. P. D. = Ramon Garcia de
Segovia: en nombre y virtud de Poder
que tengo presentado en la Escriba-
nia, de Don Antonio Marton, veci-
no de la Ciudad de Zaragoza, an-
te vuestra Alteza por el recurso
y via que mas haya lugar, parez-
co y digo: Que en la Real Audi-
encia de Zaragoza sigue contra mi
parte Pleito civil Ordinario, Chris-
tobal Melus, de la villa de Nivar
de Sierra, sobre abono de perqui-
cios que regulo en cincuenta y
cinco mil reales, y figura prove-
niente de cierta Contrata que

equivocadamente supuso tubo con mi
parte: en cuyo litigio se pronunció senten-
cia de vista condenando por ella a
Marton al pago de dicha Cantidad. Sin-
tiendose este agraviado, interpuso la
competente y respetuosa suplica, la
qual le fue admitida, y en su vir-
tud se halla la Causa en estado re-
conclusa para revista, pero atendien-
do mi parte a la notable circun-
stancia de cotarse para executoriar
un asunto por naturaleza intrin-
cado, muy dudoso, y de suma enti-
dad, pues de precisarle al pago de los
Cinquenta y cinco mil reales del
que en su concepto puede eximirse,
se le sigue un excedido menoscabo, y
atrasso, dirigió directamente a S. M.

una Representacion en la que exponien-
do estos particulares, solicitaba
se dignase mandar que el citado
Pleyto en el referido grado de su-
plica, se viese y determinase con
asistencia de dos Salas; Y en su
consequencia tubo abien resolver
segun la Real orden que se co-
munico al Regente de aquella
Real Audiencia, y se notifico a
mi parte, que este acudiera al
Consejo a solicitar la Cedula
correspondiente: En esta intelligen-
cia, y en la de que los motivos
relacionados en dichas repre-
sentaciones a qui referidos, son
de la mas alta consideracion,
implore a nombre de mi parte

la notoria venignidad del Consejo, por
lo qual y afin de que se le dispense.
A vuestra Alteza suplico, que con-
mexito a los poderosos fundamen-
tos expuestos, se sirva mandar
se oia y determine el menciona-
do litigio con asistencia de las
dos Salas de lo civil, librandose
para ello la competente Real
Cedula, pues a el efecto, y para
que assi se verifique hago el
recurso mas conforme y adequa-
do a justicia, que pido para
lo necesario, y para ello H^{va} =
Ramon Garcia = Y visto por
los del nuestro Consejo el
antecedente Pedimento por
Decreto que proveyeron en servir

de este mes, se acordo expedir
esta nuestra Carta: Por la qual
al os mandamos, que siendo
os presentada, informéis con
vuestro dictamen al nuestro
Consejo por mano de Don esta
nuel Antonio de Santisteban,
nuestro Secretario Escriuano de
Camara mas antiguo y de Go-
vierno de el por lo tocante a los
Reynos de la Corona de Aragon,
lo que se os ofrezca y parezca,
sobre el contenido y suplica que
comprehen de el Redimento que
ba inserto, afin de tomar en
vista la providencia que con-
responda. Que asi es nuestra
voluntad. Dada en Madrid a siete

cuando



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Comodoro

Pedro Blanco Guillen en nombre de D.ⁿ Antonio Martin
Vecino a esta Ciudad, entro al Poder que tengo presentado
en los autos a que abajo se hara mencion, ante V.E.
parece como mejor proceza Digo: Que por la bula
primera desta Audiencia, y Encomienda al amara de D.ⁿ Diego
el conde, sigue imparte una causa a demanda que
le introduxo Christoval de la Cruz a la Reina,
sobre abono o perjuicio que regulo en cinquenta y
cinco mil r.^s a prebento ocienta contrata; cuya causa
esta en manos del Relator conluna D.ⁿ Sotomayor de
reventa. Enrazonalo qualquiera de la causa, de
no a heron conpluaciones ha auuido al R.ⁿ y supre
mo Consejo de la villa, a consecuencia de la R.ⁿ or-
den de V.E. D.ⁿ que se le uen la correspondiente cedula
afin que Dho. Pleyto se uen con los Salas, y Dho. R.ⁿ Con-
sejo ha mandado que V.E. informe lo que le ofrez-
ca y parezca sobre el contenido y sup.^{ca} al Pleuanto
para tomar en la villa la provis.^a que correspondiere y
remita de la R.ⁿ Prou. que presento: Encomenda.

Al Ex. sup.^o que temiendo lo por conveniente
sinta acordar el cumplimiento de la forma ordin.^a
mandando se pare copia de el ala referida con
la que antes fund. que pido etc.

Peter Blanco Guillen

Vuesto
ff. ^a
En Es.
cuixalle
La Rifa
Coron.
La Nauca.

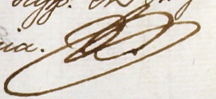
La Ray y Tulio y Jiron & M^{te}. Acu. Genl

Obedecese la Real Provisión del Supremo
Consejo que expresa este pedimento. Y por
lo que toca á su cumplimiento, se pare
al Pleito que cita, y pende en Sala de Jus-
ticia de esta Audiencia, donde se de cuenta.

*Elachena migrans*cts.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO. 7 56 33

M. P. S. Ramon Lancia en me de
D.^o Antonio Manton, Ver.^o de la Ciudad de Za-
ragora, ante V. E. como mas haya lugar Digo:
Que con fha 6. del corr.^{te} hice al Consejo un Re-
curso en el q.^o pidiendo q.^o Cristoval Melua
que lo es de Vivar de la Sierrra, havia pro-
movido en aquella R.^o Audiencia juicio civil
ordinario contra mi parte sobre abono de pecu-
nias q.^o supuso y segulo en 550. rs. en el qual
recayo sentencia de vista, condenando a mi
p.te a la satisfaccion de dha Cantidad, de la q.^o
virtuendose agravando interpuso la competente
suplica, cuya instancia se hallaba al presente
en estado de conclusa p.^a Novisa; concludi con
la slicitud de q.^o teniendo en consider.ⁿ las
particulares circunstancias del caso q.^o mencio-
naba, se expediere la R.^o Cedula correspond.^{te}
para q.^o el citado pleito se viere y determinase
con los Ministros de dos Salas de lo civil de
dha R.^o Aud.^a En virtud de esta pretension

se dió el Consejo por recibo de lo que
día mandare se comunicara traslata
a Inteluz, y que informara la citada R.
Aud.^a En cuya inteligencia si bien en otro
estado y menor gravedad del asunto se
aguietara mi parte con otra Superior
reexaminacion, la particularidad de ha-
llarse ya señalado p.^o revista un Pleyto
q.^o esta p.^o executiandose, y de una final
decision favorable como espere mi parte,
siyandose la atencion en las Recomendadas
calidades q.^o en el concurso, pende su ho-
nor, estimacion, y subsistencia, me obliga
a procurar no quede sin efecto el Vela-
cionado Recurso por la anticipada providen-
cia de la citada R.^a Aud.^a Por todo lo
qual, y a fin de q.^o asi suceda = Al. d.
Supp.^o q.^o con merito de los poderosos fun-
dame^{to} expuestos, se viva por un efecto de
su notoria benignidad mandan q.^o esta q.^o
se verifiquen las Verultas del indicado Recur-
so, no haga novedad la expresada R.^a Aud.^a
en el insinuado grado de revista, antes bien
se suspenda para todo procedim.^{to} puer al
efecto hago la mas reverente Supp.^a en p.^a q.^o
pido, juo 15^a Ramon Larruca. 

RECORRIDO
DE LO QUE
SE DIERON
EN EL
CONSEJO
DE
INDIA
A
VEINTI
Y OCHO
DE
NOVIEMBRE
DE
1780





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y OCHO.

Como en 21 de Julio

7

Or.
Com. C.

Por Dⁿ Antonio Cuaron vecino en esta ciudad se hizo un
recurso al conejo en 6 de este mes, en el q.^o despues de
repetir el juicio civil ordinario que seguia en esta R.^a
audiencia con Curatorial enclau vecino en Guaran.
sobre abono a este ex 550 R.^{os} en varios perjuicio &
solicita se viere y determinare con los Curiales &
ordenar en lo civil de la misma.

Como fuita y p.^o decreto del mismo
dia mando el conejo dar traslado alq Interesado
en este asunto, y que era R.^a audiencia informare con
su dictamen lo que se le ofreciere y pareciere, a cuios
fin se libraron los correspondientes Despachos en
este propio mes. Despues de lo qual, y en 17 de
el se ha buuelto a seguir al conejo por el exp.^o
Dⁿ Antonio Cuaron con el pedimento, ex que es
copia la adjunta pidiendo en atencion a lo que
expose que hasta que se verifiquen las R.^{as}
en el citado Reino ex 6 exl corriente mes, no ha
ga novedad en R.^a audiencia en el inminuad
grado ex R.^a antes bien suspenda p.^o aora
todo procedimiento.

En su inteligencia, ha acordado
este sup.^{mo} tribunal que en perjuicio de lo man
dado en Decreto 6 de este mes en 9.^o de fecha

mencon se de orden a la Real Audiencia
para que teniendo presente el congreso en lo
pedimiento tome la providencia que le dicte
su prudencia a cerca de lo que en el se solicita.

Lo que participo a V. E. y
acuerdo del congreso a efecto q. lo haga presente
en el ex. ca. de la Real Audiencia p. su inteligencia y el
señalado en esta se servirá de darme aviso a
fin de trasladarlo a mi superior noticia.

Dios que a V. E. m. d. a. cuada
18 de Julio de 1798.

N. Como 8.
J. Manuel Estrada
Caracas

Como 8. Gov. Cap. G. del R. No. ex. ca. de la Real Audiencia.



Dado despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Atus Larag y Julio v. y m. de 1798 Au. Real
hu E. p. a. Obedecer la orden del Real Consejo Comu-
niralle. nicada con fecha de diez y ocho de este
La pupa. mes. Y por lo que toca a su cumplimiento
cocon. ento, se pare copia al Pleito que cita, y
Sarauca. pende en sala de Justicia de esta Audien-
cia, donde se de cuenta.

[Signature]

Nota En 27 de dho se paró copia concordada de la
al Provision y Pl. orden y tuton ala sala
de Justicia, donde pende el Pleito

SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CINCO.



3
6

mon.

*P*or Real Provision de 7 de Julio proximo pasado se sirvió al
mandar a esta Audiencia de Aragon q^e acerca de la solicitud
hecha en el vis. Consejo por D. Antonio Martin de Soto
a esta Ciudad, sobre q^e el Negro q^e en ella le introdu-
xo D. N. Christoval de la Cruz demandando la cantidad de
cinquenta y seis mil trescientos quarenta y tres y ocho mrs. de
rea en el grado de retaja en q^e pende con los ellijeros de
lasas del mismo Tribunal, informe a V. M. lo q^e le ofrez-
ca y parezca; y habiendo reconocido la Causa que esta D. An-
tonio Martin en su recurso, para poder cumplir exácta-
mente con ese soberano precepto de V. M. hasta la Audien-
cia que por ser como que fueras es sin duda complicada
y al menos pide bastante Reunion y exámen para
la determinacion, y por otra parte no dexa de recono-
cer que de compelen a Martin al pago de los cinquenta
y seis mil trescientos quarenta y tres y ocho mrs. a cuya
satisfaccion y entrega fue en efectos condenado por la
Sentencia de Jista pronunciada en la misma causa de
24 de Julio del año pasado de 1797, ha de padecer

como padeceria qualquiera otro en igual caso, notable
menquero en sus intereses: asi es arreglado á lo ~~estable~~
el contenido de su recurso, mas no se inclina con todo
á que deba ~~esta~~ ^{esta} causa salir del orden estable-
cido por las Leyes, ocupando para su vista á las De-
salas Civiles ~~en este Tribunal~~ con el ^{se considere} ~~acuerdo~~ ^{acuerdo} aunque
pequeno, que esto pueda ocasionar de los demas nego-
cios; ^{en} ~~que~~ ^{que} puede bajar para mayor satisfaccion del inte-
resado el que se ~~revisa~~ ^{revisa} vea con los Ministros de una
Sala completa: N. M. sin embargo resolverá lo que
estime mas justo y conveniente. Dios que. y
prospera la vida de N. M. por dilatados años. Lara-
goza 13 de Agosto de 1798

7
Remito á V. S. el informe adjunto que
hace esta Aud. en la instancia de D. N. An-
tonio Martin ~~en~~ ^{re} que el Pleito que sigue, con
D. N. Chiribabal Cuelun, se vea, y determine con
los clivintros de don Salas; á fin de que V. S.
lo haga presente al Consejo Real.

Dios que á V. S. m. d. a.

Lara. 9 y Agosto 18 de 1798

J. B. Manuel Antonio de Santisrebar

Handwritten text, likely a list or index, written in a cursive script. The text is oriented vertically and appears to be a list of names or titles, possibly related to a collection or library. The handwriting is somewhat faded and the ink is dark.

Large handwritten number, possibly a page number or a date, written in a cursive script. The number is oriented vertically and appears to be a list of names or titles, possibly related to a collection or library. The handwriting is somewhat faded and the ink is dark.

Handwritten text at the bottom of the page, likely a signature or a date, written in a cursive script. The text is oriented horizontally and appears to be a list of names or titles, possibly related to a collection or library. The handwriting is somewhat faded and the ink is dark.